

SOLICITUD DE SEGURO

SOLICITO LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL MALA PRAXIS DE ABOGADOS, PROCURADORES, CONTADORES Y ESCRIBANOS, EN BASE A LO REQUERIDO EN LA PRESENTE.

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE Y APELLIDO

DOMICILIO PARTICULAR

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

DOMICILIO PROFESIONAL

CODIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

TELEFONO

CORREO ELECTRONICO

UNIVERSIDAD EN LA QUE SE GRADUÓ

AÑO

TITULO OBTENIDO

ESPECIALIDADES

NUMERO DE MATRICULA

OTORGADA POR

FECHA

CUIT

CATEGORIA

INSTITUCIONES DONDE TRABAJA

EJERCE LA PROFESION DESDE

¿ESTA USTED ASOCIADO EN ALGUN TIPO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL? SI NO EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFICAR:

EL/LA QUE SUSCRIBE (1), DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SON CORRECTOS, COMPLETOS Y FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. ASIMISMO QUE (2) SI / NO SE ENCUENTRA INCLUIDO Y/O ALCANZADO DENTRO DE LA NÓMINA DE FUNCIONES DE "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - PEP" APROBADA POR LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA), DE LAS CUALES ME HE INFORMADO Y QUE LOS FONDOS PARA EL PAGO DE ESTE SEGURO SON DE ORIGEN LÍCITO.

ADEMÁS, ASUMO EL COMPROMISO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LAS "PEP" E INFORMAR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRODUZCA EN ESTE ASPECTO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE OCURRIDA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA DECLARACIÓN JURADA.

(1) NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO - (2) REDONDEAR SI O NO SEGÚN CORRESPONDA.

INFORMACIÓN DE SEGUROS / EXPERIENCIA SINIESTRAL

¿HA TENIDO SEGUROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS? SI NO EN CASO AFIRMATIVO DETALLAR:
(EMPRESA ASEGURADORA, N° DE PÓLIZA, VIGENCIA Y SUMA ASEGURADA):

¿HA SIDO REHUSADA O CANCELADA POR ALGUNA EMPRESA ASEGURADORA LA POLIZA POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL? SI NO EN CASO AFIRMATIVO DETALLAR:

INFORME LOS RECLAMOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL RECIBIDOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS (AUTOS, MOTIVO, MONTO):

¿HA SIDO SANCIONADO O PENALIZADO POR ALGUNA ASOCIACIÓN O COLEGIO PROFESIONAL? SI NO EN CASO AFIRMATIVO DETALLAR:

¿CONOCE HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O INCIDENTES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERAR UN RECLAMO FUTURO? SI NO EN CASO AFIRMATIVO DETALLAR:

VIGENCIA

FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA

VENCIMIENTO

SUMA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA: \$700.000 \$1.000.000 \$1.500.000 \$2.000.000 OTRA

FORMAS DE PAGO: EFECTIVO TARJETA

TARJETA: VISA MASTERCARD NARANJA VENCIMIENTO

Nº DE TARJETA (16 DIGITOS)

DEBITO CBU: Nº DE CBU (22 DIGITOS)

BANCO EMISOR

IMPORTANTE: ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SEGUROS N° 17.418 EL ASEGURADO INCURRIRÁ EN CADUCIDAD DE LA COBERTURA SI NO DA CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES Y CARGAS, LAS PRINCIPALES DE LAS CUALES SE MENCIONAN SEGUIDAMENTE PARA SU MAYOR ILUSTRACIÓN CON INDICACIÓN DEL ARTÍCULO PERTINENTE EN DICHA LEY, ASÍ COMO OTRAS NORMAS DE SU ESPECIAL INTERÉS.

USO DE LOS DERECHO POR EL TOMADOR O ASEGURADO: CUANDO EL TOMADOR SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE LA PÓLIZA, PUEDE DISPONER DE LOS DERECHOS QUE EMERGEN DE ÉSTA; PARA COBRAR INDEMNIZACIÓN EL ASEGURADOR LE PUEDE EXIGIR EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO (ART. 23). EL ASEGURADO SÓLO PUEDE HACER USO DE LOS DERECHOS SIN CONSENTIMIENTO DEL TOMADOR, SI POSEE LA PÓLIZA (ART. 24).

RETICENCIA: LAS DECLARACIONES FALSAS O RETICENCIAS DE CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS POR EL ASEGURADO AÚN INCURRIDAS DE BUENA FE, PRODUCEN LA NULIDAD DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ART. 5 Y CORRELATIVOS.

MORA AUTOMÁTICA – DOMICILIO: TODA DENUNCIA O DECLARACIÓN IMPUESTA POR ESTA PÓLIZA O POR LA LEY DEBE REALIZARSE EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO. EL DOMICILIO DONDE EFECTUARLAS, SERÁ EL ÚLTIMO DECLARADO (ARTS. 15 Y 16).

AGRAVACIÓN DEL RIESGO: TODA AGRAVACIÓN DEL RIESGO ASUMIDO, ES CAUSA ESPECIAL DE RESCISIÓN DEL SEGURO Y CUANDO SE DEBA A UN HECHO DEL ASEGURADO, PRODUCE LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 37 Y CORRELATIVOS.

DENUNCIA DEL SINIESTRO Y FACILITACIÓN DE SU VERIFICACIÓN AL ASEGURADOR: EL ASEGURADO DEBE DENUNCIAR EL SINIESTRO BAJO PENA DE CADUCIDAD DE SU DERECHO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE TRES DÍAS Y FACILITAR LAS VERIFICACIONES DEL SINIESTRO Y DE LA CUANTÍA DEL DAÑO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 46 Y 47.

PAGO A CUENTA: CUANDO EL ASEGURADOR ESTIMÓ EL DAÑO Y RECONOCIÓ EL DERECHO DEL ASEGURADO, ÉSTE, LUEGO DE UN MES DE NOTIFICADO EL SINIESTRO, TIENE DERECHO A UN PAGO A CUENTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51.

EXAGERACIÓN FRAUDULENTO O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: EL ASEGURADO PIERDE EL DERECHO A SER INDEMNIZADO EN ESTOS CASOS TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 48.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO: EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO SI EL SINIESTRO ES PROVOCADO POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE, CONFORME AL ARTÍCULO 70.

PLURALIDAD DE SEGUROS: SI EL ASEGURADO CUBRE EL MISMO INTERÉS Y RIESGO CON MÁS DE UN ASEGURADOR, DEBE NOTIFICARLO A CADA UNO DE ELLOS, BAJO PENA DE CADUCIDAD, CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA (ART. 67). LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ AL EFECTUAR LA DENUNCIA DEL SINIESTRO Y EN LAS OTRAS OPORTUNIDADES EN QUE EL ASEGURADOR SE LO REQUIERA. LOS SEGUROS PLURALES CELEBRADOS CON INTENCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO POR EL ASEGURADO SON NULOS (ART. 68).

OBLIGACIONES DE SALVAMENTO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROVEER LO NECESARIO, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PARA EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES DEL ASEGURADOR, QUIEN LE REEMBOLSARÁ LOS GASTOS NO MANIFIESTAMENTE DESACERTADOS, DE ACUERDO A LA REGLA PROPORCIONAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE SEGUROS.

SI EXISTE MÁS DE UN ASEGURADOR Y MEDIAN INSTRUCCIONES CONTRADICTORIAS, EL ASEGURADO ACTUARÁ SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE APAREZCAN MÁS RAZONABLES EN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO. SI LOS GASTOS SE REALIZAN DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DEL ASEGURADOR, ÉSTE DEBE SIEMPRE SU PAGO ÍNTEGRO Y ANTICIPARÁ LOS FONDOS SI ASÍ LE FUERE REQUERIDO (ARTS. 72 Y 73).

ABANDONO: EL ASEGURADO NO PUEDE HACER ABANDONO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO. (ART. 74).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: EL ASEGURADO NO PUEDE INTRODUCIR CAMBIOS EN LAS COSAS DAÑADAS Y SU VIOLACIÓN MALICIOSA LIBERA AL ASEGURADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 77.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS: TODO CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO DEBE SER NOTIFICADO AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS SIETE DÍAS DE ACUERDO CON LOS ARTS. 82 Y 83.

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: SÓLO ESTÁ FACULTADO PARA RECIBIR PROPUESTAS Y ENTREGAR LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EL ASEGURADOR. PARA REPRESENTAR AL ASEGURADOR EN CUALQUIER OTRA CUESTIÓN, DEBE HALLARSE FACULTADO PARA ACTUAR EN SU NOMBRE (ARTS. 53 Y 54).

SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS

(RESOLUCIÓN M.E. N° 407/2001).

ARTÍCULO 1° - LOS ÚNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS SON LOS SIGUIENTES:

- A) ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- B) ENTIDADES FINANCIERAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 21.526.
- C) TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O COMPRAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.065.
- D) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COBRO HABILITADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION A CADA ENTIDAD DE SEGUROS, LOS QUE DEBERÁN FUNCIONAR EN SUS DOMICILIOS, PUNTOS DE VENTA O COBRANZA. EN ESTE CASO, EL PAGO DEBERÁ SER REALIZADO MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: EFECTIVO EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE CANCELATORIO LEY N° 25.345 O CHEQUE NO A LA ORDEN LIBRADO POR EL ASEGURADO O TOMADOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.

ARTÍCULO 2° - LOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS LEY N° 22.400 DEBERÁN INGRESAR EL PRODUCTO DE LA COBRANZA DE PREMIOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PROPONGO A PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MALA PRAXIS DE ABOGADOS, PROCURADORES, CONTADORES Y ESCRIBANOS SOBRE LA BASE DE LO DECLARADO EN ESTA SOLICITUD, EN CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y LA LEY DE SEGUROS N° 17.418, TODAS LAS CUALES CONOZCO Y ACEPTO Y EN PARTICULAR LO ESTIPULADO EN EL ART. 5 DE LA MENCIONADA LEY QUE ESTABLECE: "TODA DECLARACIÓN FALSA O RETICENCIA, AÚN HECHA DE BUENA FE, HACE NULO EL CONTRATO".

SOLICITANTE

DNI

FIRMA

PRODUCTOR ASESOR

MATRICULA

FIRMA

LUGAR

FECHA